



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 882/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 882/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 4203 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota R.P.C. CITE No. 475/07 de 11 de diciembre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el art. 12° numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 60/07 "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación, establecidos en el numeral 11 del art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública 052/07, CUCE: 07-1101-00-74635-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Licitación Pública), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 232/07 de 30 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto PAQUETE # 2, al proponente Empresa Constructora BARROCLA Ltda., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa ARPC 255/2007 de 03 de diciembre de 2007, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13°, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la Licitación Pública 052/07 "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2", a la Empresa Constructora BARROCLA Ltda., representado por el Sr. René Clavijo Magne, por un monto de Bs. 6'423.815,18.- (BOLIVIANOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE 18/100), cuyo tiempo de entrega de la obra será de TRESCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión certificada mediante Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 17 de septiembre de 2007, Imputados al Prog. 22, Proy. 0058, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 5'000.000,00, y mediante nota DIR.PLANIF Carta N° 538/07 de 17 de octubre, el Director de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 882/07

Planificación certifica que en el Presupuesto y POA-2008, se han inscrito para la "Villa Bolivariana" Bs. 25'000.000,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J N° 60/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento de la Licitación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 052/07 (fs. 01 a fs. 191)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 1715)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 1738)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 1746)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 1753)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la Comisión Calificadora (fs. 1763)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 1797)
Poder de Representación (fs. 1041)
Certificado de Número de Identificación Tributaria (fs. 1031)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 1034)
Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 880)
Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 882)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 60/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Antonio Ramírez Uribe e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA., representado por el Sr. René Clavijo Magne, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2", con un costo de Bs. 6'423.815,18 (BOLIVIANOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE 18/100), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA DÍAS CALENDARIO, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art. 2°** Instruir a la máxima autoridad ejecutiva, con carácter de urgencia realice los trámite técnico legales correspondientes, a objeto de realizar la estructuración y asignación del uso de suelo, al sector y lugar del emplazamiento de la Villa Bolivariana.
- Art.3°** La calidad en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas, será responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 882/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL